



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN CONSTITUCIONAL

Año II - Nº 78

**Quito, martes 8 de
septiembre de 2020**

Servicio gratuito

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

3 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**



**CORTE CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

**RESOLUCIÓN
Nº 009-CCE-PLE-2020**

**EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, Y 6 DE LA
RESOLUCIÓN Nº 007-CCE-PLE-2020,
REEMPLÁCESE LA FECHA "15 DE JUNIO
DE 2020" POR "29 DE JUNIO DE 2020"**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.



Resolución No. 009-CCE-PLE-2020

Quito, D.M., 01 de julio de 2020

Resolución No. 009-CCE-PLE-2020**EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 429, establece que la Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia en esta materia;

Que, en el contexto actual de emergencia sanitaria, el 27 de mayo de 2020 el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional aprobó las disposiciones de semaforización que rigen en el país desde el mes de junio, dentro de la Etapa de “*Distanciamiento Social*”. En la mencionada resolución, el COE Nacional dispuso que: “*Únicamente para Quito, se mantiene el mismo horario y jornada vigente en el color rojo, hasta el 15 de junio de 2020, para la jornada presencial del sector público no esencial.*”.

Que, con el propósito de brindar un adecuado servicio de administración de justicia constitucional a la luz a la regulación que entraría en vigencia el día lunes 15 de junio de 2020 para el sector público en la ciudad de Quito, el Pleno de la Corte Constitucional expidió la Resolución No. 007-CCE-PLE-2020 el 11 de junio del año en curso, en la que se reguló la reanudación paulatina de la jornada presencial de la institución, a partir del lunes 15 de junio de 2020, como se estableció en su disposición final;

Que, el día viernes 12 de junio de 2020, el COE Nacional resolvió: “*1. Mantener suspendida la jornada laboral presencial de los funcionarios públicos relacionadas con actividades no esenciales, hasta el 19 de junio de 2020, en el Distrito Metropolitano de Quito. El COE Nacional, evaluará en esta fecha el reinicio de actividades presenciales para este sector.*”.

Que, acatando la resolución del COE Nacional, la Corte Constitucional informó a la ciudadanía que la Resolución No. 007-CCE-PLE-2020 no sería aplicable desde el día lunes 15 de junio de 2020 como estaba previsto, por lo que el Organismo continuaría ejerciendo sus actividades mediante teletrabajo y demás mecanismos telemáticos, hasta que se establezca lo contrario.

Que, en consecuencia, el Pleno de la Corte Constitucional aprobó la Resolución No. 008-CCE-PLE-2020 y dispuso que la Resolución indicada en el párrafo precedente entraría en vigencia una vez que el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional evalúe y determine la fecha de reinicio de actividades presenciales para el sector público en la ciudad de Quito.

Que, el COE Nacional estableció que el lunes 29 de junio del año en curso se reiniciarían parcialmente las actividades presenciales en el sector público en la ciudad de Quito, motivo por

el cual, en cumplimiento de la Resolución No. 008-CCE.PLE-2020, a partir de aquella fecha se reanudó parcialmente la jornada presencial en la Corte Constitucional.

En ejercicio de sus atribuciones y competencias previstas en la Constitución de la República y numeral 8 del artículo 191 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional,

RESUELVE:

Artículo 1.- En los artículos 1, 3 y 6 de la Resolución No. 007-CCE-PLE-2020, reemplácese la fecha “15 de junio de 2020” por “29 de junio de 2020”.

Artículo 2.- En el artículo 7 de la Resolución No. 007-CCE-PLE-2020, sustitúyase la fecha “22 de junio de 2020” por “29 de junio de 2020”.

Artículo 3.- La Dirección Nacional de Comunicación de la Corte Constitucional será la dependencia encargada de difundir el contenido de la presente resolución, a través de todos los canales institucionales.

Artículo 4.- Remítase una copia de la presente resolución al Consejo de la Judicatura para la difusión a todos los operadores de justicia a nivel nacional.

LUIS HERNAN
BOLIVAR SALGADO
PESANTES

Firmado digitalmente por LUIS
HERNAN BOLIVAR SALGADO
PESANTES
Fecha: 2020.09.02 18:06:45 -05'00'

Dr. Hernán Salgado Pesantes

PRESIDENTE

Razón: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional con ocho votos a favor, de los Jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo, Ramiro Ávila Santamaría, Carmen Corral Ponce, Agustín Grijalva Jiménez, Enrique Herrería Bonnet, Alí Lozada Prado, Daniela Salazar Marín y Hernán Salgado Pesantes; sin contar con la presencia de la Jueza Constitucional Teresa Nuques Martínez, en sesión ordinaria de miércoles 01 de julio de 2020.- Lo certifico.

AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI

Firmado
digitalmente
por AIDA
SOLEDAD
GARCIA BERNI

Dra. Áida García Berni

SECRETARIA GENERAL